



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**
25 AGO 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y
DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS DE EXTRANJERO
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 73777

SANTIAGO, 04 JUL 2014

VISTO: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 1378 de fecha 30.04.2002, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Jordao Delfin MORALES CREDER**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de sentencia de procedimiento simplificado, de fecha 19.04.2013, causa RUC 1200531231-9, RIT 6469-2012 del 2º Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado a dos penas de 41 días de prisión en su grado máximo y la suspensión de cargos u oficios públicos durante el tiempo de la condena, por su responsabilidad como autor en dos delitos de amenazas no condicionales en contexto de violencia intrafamiliar; así como también a la pena de multa equivalente a un tercio de unidad tributaria mensual, a beneficio fiscal, por su responsabilidad como autor en el delito consumado de lesiones menas graves; y a las accesorias especiales establecidas en el artículo 9 letras a y b de la Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar, ambas por el plazo de un año; procediendo el beneficio de remisión condicional de las penas privativas de libertad, quedando sujeto a la discreta observación y asistencia a Gendarmería de Chile por el plazo de un año, sentencia que se encuentra firme y ejecutoriada como consta en certificado de ejecutoria de fecha 9 de mayo de 2013; d) Que, consta en copia de sentencia de procedimiento simplificado, de fecha 8 de mayo de 2013, causa RUC 1200732873, RIT 8782-2012, del 2º Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero individualizado fue condenado a 41 días de prisión en su grado máximo, más accesorias legales de suspensión de cargos u oficios públicos por el tiempo de la condena, en calidad de autor de los delitos de daños y amenazas simples en grado de consumado; sentencia que se encuentra firme y ejecutoriada según consta en certificado de ejecutoria de fecha 22 de mayo de 2013; e) Que, consta en copia de sentencia de fecha 19 de abril de 2013, causa RUC 1200657565-8, RIT 7760-2012, acumulada a la causa RUC 1300005816-K, RIT 60-2013, del 2º Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado a tres penas de 61 días de reclusión menor en su grado mínimo y suspensión de cargos u oficios públicos, como autor de tres delitos de desacato consumados, así como también a las accesorias legales de las letras a, b y d del artículo 9 de la Ley 20.066 como autor del delito de amenazas, concediéndose la remisión condicional de las penas, quedando sujeto a control administrativo y asistencia ante Gendarmería de Chile, por el plazo de dos años, sentencia que se encuentra firme y ejecutoriada según consta en certificado de ejecutoria de fecha 2 de mayo de 2013; f) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 Nº 3 en relación con el 15 Nº 2 y 66 en relación con el 64 Nº 1 e inciso final, y artículo 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975; y los artículos 139 Nº 3 en relación con el 26 Nº 2 y 140 en relación al 138 Nº 1 e inciso final, y 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Jordao Delfin MORALES CREDER**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros Nº 14.726.688-K.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución. Si el citado extranjero, registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a *dictar en su contra* el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

[Handwritten signature]
LCB/LSP/RSD/COH/MAL
22.05.2014

ANEXO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
YAHMUD ALEJANDRO PERAZA Y LILLO
SUBSECRETARIO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO**
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN